



ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL

Dossiers del BHI N°s S1/4906 & S1/4832

CARTA CIRCULAR N° 32/2015
13 de Abril del 2015

SOLICITUDES DE ADHESION A LA OHI DE LA REPUBLICA DE MALTA Y DE LA REPUBLICA DE VANUATU

Estimado(a) Director(a),

1. El Comité Directivo se complace en anunciarle que el Gobierno del Principado de Mónaco ha recibido recientemente de los Gobiernos de la República de Malta y de la República de Vanuatu solicitudes de adhesión a la Organización Hidrográfica Internacional (OHI).
2. El Gobierno del Principado de Mónaco, en calidad de Depositario de la Convención de la OHI, ha iniciado las gestiones para obtener la aprobación de los Gobiernos Miembros de la OHI, de acuerdo con el Artículo XX de la Convención de la OHI. Esto significa que el Gobierno de Mónaco se pondrá en contacto con todos los Gobiernos elegibles de los Estados Miembros de la OHI, por las vías diplomáticas oficiales, para obtener la aprobación de las solicitudes de adhesión a la OHI de Malta y Vanuatu. Una copia de la solicitud diplomática será proporcionada por separado a los Directores de los Servicios Hidrográficos, a título de referencia.
3. En conformidad con el número de Estados Miembros elegibles para votar en la fecha de la solicitud de Malta, teniendo en cuenta que tres Estados están actualmente suspendidos (la República Democrática del Congo, la República Dominicana y Serbia), se requiere la aprobación de 53 Estados Miembros.
4. En el caso de Vanuatu, el número total de Estados Miembros elegibles para votar en la fecha de la solicitud incluye a los dos nuevos Estados Miembros, Georgia y Vietnam, y como resultado se requieren 54 aprobaciones.
5. Se recuerda a los Estados Miembros de la OHI que han ratificado el Protocolo de Enmiendas a la Convención de la OHI y a aquellos que se han incorporado recientemente, que el Protocolo que han aprobado ya, pero que tiene que entrar aún en vigor, incluye una disposición según la cual la solicitud de adhesión de todo Estado Miembro de las Naciones Unidas, como Malta y Vanuatu, sería automática en el futuro y no requeriría el proceso de aprobación anteriormente descrito. En ese contexto, y como consecuencia lógica, el Comité Directivo anticipa que aquellos Estados que hayan aprobado ya el Protocolo de Enmiendas podrán aprobar más rápidamente las solicitudes actuales de Malta y Vanuatu.
6. Les rogamos que se pongan en contacto con los funcionarios adecuados de su Gobierno, con responsabilidad para considerar la aprobación de solicitudes de adhesión a la OHI, y que les insten a tomar medidas lo antes posible. Si su Gobierno aprueba estas solicitudes de adhesión a la OHI, deberá enviarse la notificación oficial directamente al Gobierno de Mónaco a través de las vías diplomáticas adecuadas, enviando una copia de dicha notificación al Bureau.

En nombre del Comité Directivo
Atentamente,

Robert WARD
Presidente